No. 210.17.08.24.167

INDUSTRIA CREATIVA COLOMBIANA SAS.
NIT: 900674934-0
Representante legal
Yuli Fernanda Villegas Montaño
CC. No. 1.130.606.117
Dirección: Calle 23 # 36 B 49, Barrio Cristóbal Colon
Teléfono: 3105390277
Correo electrónico: industriacreativacolombiana@gmail.com
Santiago de Cali

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 210.19.02.24.13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa aplicable al presente proceso de selección de Mínima Cuantía, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 19 de junio de 2024 a las 10:24 A.M, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 210.19.02.24.13, ha sido aceptada por parte del Instituto Popular de Cultura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es*: "El Instituto Popular de Cultura requiere contratar la prestación de servicios de apoyo técnico y logístico para el evento cultural denominado: "VAMOS PARA LA U, EL RIO SE HACE MAR" que tiene como objetivo el cierre del instituto popular de cultura y lanzamiento de la institución universitaria de las culturas y las artes populares*".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 210.19.02.22.13, establecidas en los estudios previos y la invitación pública, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	INDUSTRIA CREATIVA COLOMBIANA SAS	NIT	900674934-0
DIRECCIÓN:	Calle 23 # 36 B 49, Barrio Cristóbal Colon	Tel:	3105390277
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	000277 del 11 de junio del 2022		

OBJETO:	“Prestación de servicios de apoyo técnico y logístico para el evento cultural denominado: "vamos para la u, el rio se hace mar" que tiene como objetivo el cierre del instituto popular de cultura y lanzamiento de la institución universitaria de las culturas y las artes populares”.
ALCANCE:	N/A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	Las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias, las cuales deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios de carácter que garantizaran el cumplimiento del objeto contractual. Los elementos y bienes a suministrar deberán cumplir con las características técnicas exigidas y suplir las necesidades del Centro, con la calidad descrita.

Actividad General	Actividad detallada	Unidad de Medida	Cantidad
TECHO	Sistema De Techo Truss GRAN SUPOR	Unidad	1
TARIMA	Sistema Modular A 2 Niveles 12x6 Mts A 1,20 H Y 12x4,8 Mts A 1,60 Mts Acabado En Pintura Negra 2 Escaleras De Acceso	Unidad	1
AREAS DE TRABAJO	Sistema Modular De Tarima De 4,00x4,80 A 1,20 Mts De Altura Acabado En Pintura Negra Con Escaleras De Acceso	Unidad	1
TELON FONDO	Telón De Fondo Color Negro	Unidad	1
CAMERINOS	Carpa De 6x6 Cerrada Con Vitrales Iluminación SIN PISO	Unidad	4
F.O.H	Carpa De 4x4 Con Tarima 4,80x4,00 Mts A 1,20 De Altura Con Escalera De Acceso	Unidad	1
Vallas	Sistema De Valla Metalicas De Cerramiento	Unidad	50
RACK	Metálicos De 1,80 X 1,80 Mts	Unidad	8
ESPEJOS	De Cuerpo Completo	Unidad	5
MESAS	Tipo Tablones De 1,80x0,60	Unidad	8
VENTILADORES	Tipo Industriales	Unidad	4
SONIDO	Sistema De Sonido Amplificado Para 1000 Personas Al Aire Libre (16 Cajas Tipo Array - 8 Sub Consola Digital De 32 Canales	Unidad	1
SONIDO	Consola Digital 32 Canales Para Monitores	Unidad	1

SONIDO	Sistema De Monitores Para Grupos Musicales	Unidad	1
SONIDO	Sistema De Microfonearía	Unidad	1
SONIDO	Sistema De Bases Para Micrófonos	Unidad	1
ILUMINACION	LUMINACIÓN CABEZAS MOVILES Iluminación Artística - PAR RGB Artística - Iluminación Para Cámaras - Consola Digital De Iluminación MA2	Unidad	1
PANTALLA	18 M2 De Pantalla Led Pix 3,9	Unidad	1
PANTALLA	Procesador De Video Para Pantalla VX1000	Unidad	1
Planta Eléctrica	Planta Eléctrica	Unidad	2
Baños móviles	Baños Móviles Sencillos Y Movilidad Reducida Para Público Y Artistas (4 Baños Sencillos, 2 Baños Movilidad Reducida)	Unidad	6
Apoyo Logístico	Personal Logístico De Acceso De 1:00 P.M A 10:00 P.M	PAX	15
IMPRESO	impresos para decoración de la tarima con la imagen y logos institucionales	Unidad	1

Teniendo en cuenta que los oferentes son peritos y plenos conocedores de los bienes ofrecidos, la responsabilidad de ofrecer única y exclusivamente ítems que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente invitación es del respectivo oferente. Por lo tanto, si, en cualquier parte del proceso precontractual, contractual o post contractual, se demuestra que los ítems ofrecidos, contratados y/o entregados no cumplen alguna de las especificaciones del ítem, el Instituto Popular de Cultura, podrá rechazarlo, devolverlo y exigir o no la respectiva reposición, sin perjuicio de las sanciones y demás acciones legales que sean pertinentes.

Es necesario que el contratista al que le resulte adjudicado el proceso de selección proporcione una muestra de la tela a la supervisión para la aprobación, la cual se conservará hasta la entrega de los productos confeccionados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas junto con las fichas técnicas e imágenes entregadas para el proceso de selección.

Personal Requerido: Productor
Perfil Académico: Estudios en producción audiovisual o en audio digital o producción de eventos o artística.
Perfil Laboral: Experiencia mínimo 1 año en producción audiovisual o en audio digital o producción de eventos o artística.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($33.965.000), incluido impuestos y los costos directos e indirectos y tributos a los que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista el valor del presente contrato dos pagos parciales, el primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos legales y se tenga aprobado por parte del supervisor; el plan de trabajo, proyecto de montaje y Certificado de Sonido, Luces, Tarima, Baños y Carpas Camerino y el segundo pago, equivalente al 70% del valor del contrato, una vez finalice el evento de cierre y se soporte con informe financiero y técnico respectivo, donde cuenta del desarrollo de todas las actividades del evento, todo lo anterior, de conformidad con la presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, por el valor de las pólizas expedidas, sin exceder el valor total del contrato, adjuntando la relación de las pólizas expedidas y entregadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades políticas bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el contrato. Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura son:

Estampilla Pro-Desarrollo	1%
Estampilla Pro-Univalle	2%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Uni-Pacifico	0.5%
Estampilla Pro-Adulto mayor	2%
Retención de IVA - según lo que estipula la ley	
Reteica (en el evento que aplique)	
Retefuente (según lo que estipula la ley)	

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

	● Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL). ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato. Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. Sin embargo, se les solicita a los contratistas notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio hasta el 12 de Julio de 2024.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades: 1. Realizar las actividades detalladas que conlleven el cumplimiento del objeto contractual 2. Realizar registro fotográfico del montaje y desmontaje de la producción del evento cultural. 3. Desarrollar a plenitud el objeto del Contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los proyectos de la Secretaría de Cultura. 4. Gestionar las acciones administrativas y técnicas de control y buen uso de los recursos destinados para la implementación del proyecto a desarrollar en el marco del objeto contractual. 5. Gestionar las acciones administrativas que permitan la disponibilidad de los elementos que se requieran para la correcta ejecución del proyecto a desarrollar en el marco del objeto contractual.

	6. Gestionar las acciones técnicas en cumplimiento a las observaciones que realice el supervisor del contrato. El Contratista debe garantizará el cumplimiento de los requerimientos técnicos consignados en los anexos y demás normas y leyes vigentes según el caso. 7. Garantizar calidad y ejecución de las actividades, cumpliendo así con lo ofertado en la propuesta ofrecida, conforme al cronograma pactado y aceptado por LAS PARTES. 8. Utilizar todos los implementos de seguridad para la gestión administrativa y financiera de las actividades y eventos a desarrollar, según se requiera. 9. Gestionar la vinculación del personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades fijadas en el contrato para el desarrollo de las acciones tendientes a garantizar la realización de evento cultural del IPC. 10. Hacer uso de los formatos estandarizados para el seguimiento y elaboración de informes, atención de casos y situaciones especiales, con el fin de recopilar las evidencias tanto en medio físicas como digitales para la entrega al supervisor del convenio. 11. Presentar al supervisor y/o interventor del convenio los informes parciales y final, con el respectivo balance por cada uno de los compromisos de acuerdo con las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos, anexando registro fotográfico, soporte de todas las actividades realizadas. 12. En cada evento que se realice, dar los créditos de la ejecución del contrato al IPC e indicar con claridad que se trata de una labor de la entidad. 13. Gestionar las acciones que permitan garantizar el cuidado de los espacios públicos y convencionales donde se realicen el evento, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo y el aseo. 14. El asociado se encargará de suministrar los elementos de papelería y de insumos que se requieran para la operación y actividades administrativas. 15. Entregar al supervisor(a) del Contrato, la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. 16. Validar el pago de los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar). 17. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades. 18. Presentar al IPC, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el Convenio. 19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato. 20. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. El contratista deber cumplir las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia. 2.Constituir la garantía única y pública de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a dos días (hábiles). 3. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deber allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Instituto Popular de Cultura, en virtud de los contratos de vinculación existentes entre estos. 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 7. El (la) CONTRATISTA debe tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar la atmosfera, el suelo o los cuerpos del agua.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA dada la naturaleza de contrato deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida

por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Garantía	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por el plazo total de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Servicio	Calidad del servicio a suministrar.	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la terminación de este.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, caducidad será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, para hacer efectivas las garantías como consecuencia de la declaratoria de caducidad o declaratoria de siniestro por incumplimiento se procederá según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día

	de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Instituto Popular de Cultura, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Instituto Popular de Cultura, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.
APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente
CADUCIDAD	En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Popular de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso las actividades pactadas en la presente contratación. El presente contrato conformado por la oferta y la aceptación no podrá ser cedido mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto Popular de cultura.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.
LIQUIDACIÓN	El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Instituto Popular de Cultura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Instituto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Normatividad vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de junio del 2024.

Cordialmente,

Documento original firmado

DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT
Liquidador
Instituto Popular De Cultura - IPC

Elaboró: Daniela Romero Becerra – contratista Área jurídica IPC
Revisó: Yenny Mosquera Moreno – contratista área jurídica IPC